COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Señores
INVERSIONES MJ LTDA
NIT. No. 900.010.698-8
R/L: HAROL YOBANY CASTRO TABARES
C.C. No. 3.155.589 de San Bernardo Cundinamarca

REFERENCIA: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. MP-CS-129-2026

Cordial saludo:

De manera atenta le comunico que de acuerdo al informe de evaluación del proceso de invitación pública de mínima cuantía No. MP-MC-014-2026 cuyo objeto es el **"SUMINISTRO Y TRANSPORTE, DE MATERIAL DE AFIRMADO (RECEBO), PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE PANDI, CUNDINAMARCA",** se le adjudico la citada invitación, la cual junto con la propuesta presentada para los efectos legales y presupuestales constituyen el contrato.

1.- OBJETO: "SUMINISTRO Y TRANSPORTE, DE MATERIAL DE AFIRMADO (RECEBO), PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE PANDI, CUNDINAMARCA"

2.- VALOR: **CUARENTA Y NUVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE. ($49.000.000,00)**, incluido IVA y todos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter municipal, departamental y nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales se cancelaran con recursos de la vigencia 2026. los cuales se ejecutarán de acuerdo a las siguientes:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y VALORES UNITARIOS:

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNIT. POR VIAJE DE 6 M3	VALOR TOTAL
1	SUMINISTRO Y TRANSPORTE, DE MATERIAL DE AFIRMADO (RECEBO), PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE PANDI, CUNDINAMARCA	VIAJE POR 6 M3	1	$775.197,00	$775.197,00

3.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Para atender el contrato la entidad cuenta con la Certificación de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000347 de fecha 22 de Septiembre de 2026 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

NUMERO Y FECHA	RUBROS	FUENTES	VALOR
2026000347 22 de Septiembre de 2026	2.3.24.04.2402125.2.3.2.02.01.001.130	1.2.4.3.03 SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION 1.3.1.1.10.08-RETIROS FONPET-FUENTE 20-SISTEMA GRAL DE PARTICIPACIONES 1.3.1.1.10.09-RETIROS FONPET-FUENTE 25-SGP LE 863	**$20.000.000** **$11.778.570** **$17.221.430**

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual **EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar a entera satisfacción de **EL MUNICIPIO**, los servicios objetos del presente contrato será de **DOS (02) MESES O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO** contados a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución y acta de inicio fijada en la plataforma Secop II.

5.- FORMA DE PAGO.

La entidad pagará al contratista la suma pactada en el contrato por monto agotable mediante actas parciales mensuales previa certificación de cumplimiento a satisfacción del suministro expedida por el supervisor del contrato y a la presentación de las facturas que se legalizan, para lo cual se deberá discriminar de manera detallada el servicio y los elementos entregados de acuerdo a lo pactado en la aceptación de la oferta, contar con la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 30 de la ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La entidad requerirá para el pago de la factura, certificaciones de cumplimiento de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, de conformidad con lo señalado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003.

En todo caso los desembolsos se realizarán por contados, que se efectuarán de acuerdo al PAC y a la existencia de los recursos en la secretaria de Hacienda Municipal.

El pago estará supeditados a la existencia de disponibilidad de recursos y al recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

6.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del presente contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y riesgos laborales ARL.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado, en este caso la Alcaldía Municipal.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
6. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales pactadas.
7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Alcaldía Municipal, a través del supervisor.
8. Entregar los informes que solicite el supervisor del contrato durante la ejecución del mismo.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
10. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
11. Cumplir con las condiciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
12. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.

13. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
14. Las demás que se deriven de la naturaleza del objeto contractual.

6.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Realizar el suministro y transporte hasta el sitio donde el supervisor lo indique, de material de
afirmado (recebo) de conformidad, con los requerimientos establecidos por el Municipio.
2. El contratista deberá entregar los viajes del material afirmado en el horario que determine el Municipio, debe contar con un sistema de control para el registro de entregas.
3. El material a suministrar es material de Subbase (SBG-Tipo B) y/o Recebo, la unidad de medida será metro cubico.
4. Responder por la calidad técnica exigida y entrega oportuna del suministro de recebo.
5. El contratista se compromete a realizar el suministro y transporte del material (recebo) teniendo en cuenta el cumplimiento de las regulaciones de Ley en cuanto a Calidad y Procedencia de éste.
6. Permitir al supervisor del contrato realizar la revisión de calidad y procedencia del material (recebo).
7. Dotar al personal con los elementos de seguridad industrial requeridos para el desarrollo de su trabajo.
8. Mantener al personal que pone a disposición del contrato, debidamente afiliados al sistema de seguridad social integral.
9. Informar al supervisor del contrato, sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.
10. Verificar que la entrega del recebo se haga de acuerdo a las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
11. Coordinar con el responsable del control de ejecución del suministro y transporte oportuno del material (recebo).
12. Presentar al finalizar el objeto del contrato dentro de los (5) días siguientes, a quien ejerce el control de ejecución, la relación discriminada del suministro y transporte del recebo, indicando el número de remisión, fecha, hora, placa, volumen, valor unitario, valor total del suministro.
13. Informar de forma inmediata al Supervisor del Contrato cuando el contrato alcance el 80% de ejecución presupuestal y no proveer el suministro y transporte del mismo por encima del 100% del valor del contrato. La ALCALDIA no se hace responsable por el suministro de recebo que realice el contratista, una vez ejecutado el valor del contrato en el 100%.
14. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables y cuando el responsable del control de ejecución así lo solicite, allegar la certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).

15. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
16. Pagar ante los entes respectivos los impuestos a que haya lugar con ocasión de la celebración del contrato, legalización y su ejecución

6.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
3. Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago.
4. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos de la convocatoria.
5. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
6. Las demás que sean inherentes a la naturaleza y la esencia del Contrato.

6.3. SUPERVISIÓN

La Supervisión del estricto cumplimiento del objeto del contrato estará a cargo de la **SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS** municipal o del funcionario en que este delegue, quien representará a la entidad ante el contratista para efectos del presente contrato. El supervisor tendrá entre otras las siguientes funciones:

1. Vigilar la correcta e idónea ejecución del contrato que llegara a suscribirse.
2. Proteger y hacer respetar del Contratista los derechos del Municipio.
3. Verificar y certificar el cumplimiento del contratista a satisfacción del Municipio.
4. Adelantar revisiones periódicas del desarrollo del contrato con el fin de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el Contratista.
5. Certificar los pagos que deban hacerse al Contratista.
6. Realizar y suscribir las Actas de inicio, suspensión, reinicio y recibo a satisfacción o cualquier otra Acta que sea necesario durante la ejecución del Contrato.
7. Presentar informe de ejecución y entrega de productos para efectos de cada pago.
8. En cumplimiento de lo establecido por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, verificar que el contratista se encuentra al día, en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando corresponda.
9. Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato o en los casos en que se presente la terminación anticipada de contrato por mutuo acuerdo, debe remitir a los órganos de Asesoría y Coordinación el consolidado correspondiente a los productos entregados por el contratista durante el plazo de ejecución del contrato plenamente identificados.
10. Proyectar la liquidación del contrato.
11. Las demás funciones que por la índole y naturaleza del encargo le sean propias.
12. Verificar que las pólizas se encuentren vigentes hasta la liquidación del contrato

7.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará en el Municipio de Pandi, Cundinamarca.

8.- GARANTÍAS.

Por la naturaleza del contrato, sus características, cuantía, y forma de pago, la entidad con fundamento en el artículo 7 inciso 5º de la Ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, considera que NO es necesario exigir garantía de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, dada la forma en que se ejecutara.

9- LIQUIDACIÓN: De acuerdo con lo establecido en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y el 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el presente contrato será sometido a liquidación final, una vez cumplido el plazo de su ejecución, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del servicio.

10.- MULTAS: a) MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al Contratista, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que el municipio de Pandi, mediante acto administrativo, podrá imponer al Contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente b) MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Cuando el Contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, el municipio mediante acto administrativo, podrá imponer una multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales el municipio podrá declarar la caducidad.

11. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS: El procedimiento de la imposición de multas será el contenido en la Ley 1474 de 2011, conforme lo dispuesto en la ley 1150 de 2007.

12. CADUCIDAD: El municipio podrá declarar la Caducidad del contrato por medio de Resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el contratista incurra con ocasión del mismo en cualquiera de las causales de caducidad establecida por la Ley. En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.

13.- CLÁUSULA PENAL POR EL INCUMPLIMIENTO DEFINITIVO. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al municipio, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial o definitivo, según corresponda, de los perjuicios que cause al municipio. No obstante, el municipio se reserva el derecho a cobrar los perjuicios causados por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante la garantía única, en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. - Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad prevista en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio.

14. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: De conformidad con los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993, al contrato le son aplicables las disposiciones sobre la interpretación, modificación y terminación unilaterales. El municipio podrá decretar la terminación anticipada y unilateral del contrato por las causales y en las condiciones previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

15.- INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener al municipio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

16. EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA: De acuerdo con el artículo 7o de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de

enero de 2018 por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente respecto a "contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II", el presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

PROYECTÓ	REVISO Y APROBÓ
Jairo Enrique Ángel Ruiz Contratista	Dra. Milena Gaitán Useche Asesora Jurídica Externa